

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 26 de enero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2021 – 000300K

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES- COOVENAL EN INTERVENCIÓN** contra **ESMERALDA ISABEL ESCORCIA MERCHAN** por las siguientes cantidades y conceptos:

Pagaré No. 38876

1. Por las sumas correspondientes al capital incorporado al título base de la acción.

Capital		Intereses	Fecha de Vencimiento
\$	83,067	\$ 213,600	31/08/2016
\$	91,967	\$ 204,700	30/09/2016
\$	100,867	\$ 195,800	31/10/2016
\$	109,767	\$ 186,900	30/11/2016
\$	118,667	\$ 178,000	31/12/2016
\$	127,567	\$ 169,100	31/01/2017
\$	136,467	\$ 160,200	29/02/2017
\$	145,367	\$ 151,300	31/03/2017
\$	154,267	\$ 142,400	30/04/2017
\$	163,167	\$ 133,500	31/05/2017
\$	172,067	\$ 124,600	30/06/2017
\$	180,967	\$ 115,700	31/07/2017
\$	189,867	\$ 106,800	31/08/2017
\$	198,767	\$ 97,900	30/09/2017
\$	207,667	\$ 89,000	31/10/2017
\$	216,567	\$ 80,100	30/11/2017
\$	225,467	\$ 71,200	31/12/2017
\$	234,367	\$ 62,300	31/01/2018
\$	243,267	\$ 53,400	28/02/2018
\$	252,167	\$ 44,500	31/03/2018
\$	261,067	\$ 35,600	30/04/2018
\$	269,967	\$ 26,700	31/05/2018
\$	278,867	\$ 17,800	30/06/2018
\$	287,767	\$ 8,900	31/07/2018

2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, desde el día siguiente del vencimiento de cada cuota de capital y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería a **YUSELLY DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 0011
DEL MARZO 11 DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

653e5c9702efb786de2e4162b6a0e0269e10073580242d01f6284924e1eaa7e9

Documento generado en 09/03/2021 03:02:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**